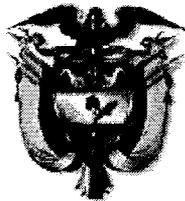


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 62515 DEL 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, el artículo 9 del Decreto 174 de 2001, y los artículos 10 de los Decretos 171 y 175 de 2001 (Compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015)

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

Los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adoptó el formato de informe de infracciones de transporte.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Superintendencia Informes Únicos de Infracción de Transporte en los que se observa que en la casilla No. 11 correspondiente a "nombre de la empresa, establecimiento educativo o asociación de padres de familia (razón social)" u en la casilla No. 16 de observaciones, se relacionan empresas que NO tienen como objeto la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en cualquiera de sus modalidades (Pasajeros por Carretera, Carga por Carretera, Especial y Mixto) a saber;

RESOLUCIÓN No. 62515 DEL 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

ITEM	IUIT	FECHA	PLACA	INFRACCION
1.	384796	3 de enero de 2014	SEL450	587
2.	206397	5 de enero de 2014	VCZ636	587
3.	0139590	6 de enero de 2014	SDT059	590
4.	1803	18 de enero de 2014	XLL175	590
5.	333174	4 de febrero de 2014	SKI635	590
6.	384537	5 de febrero de 2014	STK843	587
7.	366646	11 de febrero de 2014	UQC965	587
8.	0140574	11 de febrero de 2014	UAR932	590
9.	426237	14 de febrero de 2014	WHG384	590
10	004301	19 de febrero de 2014	SOI754	590
11	338541	25 de febrero de 2014	UQC592	587
12	338539	25 de febrero de 2014	SEK788	587
13	368566	26 de febrero de 2014	UQE334	587
14	368565	26 de febrero de 2014	UQD348	587
15	368198	26 de febrero de 2014	SMC857	587
16	004287	26 de febrero de 2014	TAP806	587
17	0021213	7 de marzo de 2014	WHM341	587
18	368199	7 de marzo de 2014	UQD621	587
19	381792	7 de marzo de 2014	STK642	587
20	368568	11 de marzo de 2014	UQD942	587
21	0136338	12 de marzo de 2014	SPI252	587
22	0021209	17 de marzo de 2014	SMX117	587
23	7040	17 de marzo de 2014	SNO192	590
24	370537	19 de marzo de 2014	STS191	587
25	395752	20 de marzo de 2014	SPD482	587
26	1809	20 de marzo de 2014	XVN285	590
27	336875	23 de marzo de 2014	SRE440	587
28	372633	29 de marzo de 2014	SKZ916	587
29	227453	2 de abril de 2014	SQB997	585
30	271111	2 de abril de 2014	UFZ895	587
31	366820	4 de abril de 2014	UPK264	590
32	366822	5 de abril de 2014	UPK024	590
33	366826	6 de abril de 2014	UQB598	587
34	368575	7 de abril de 2014	UQC913	587
35	0110584	11 de abril de 2014	STD835	587
36	368581	11 de abril de 2014	UQB856	587
37	300724	12 de abril de 2014	UQC671	587
38	395106	14 de abril de 2014	UVK320	587
39	365506	15 de abril de 2014	VJK168	587
40	0120468	16 de abril de 2014	SNP059	587
41	300726	16 de abril de 2014	UQB900	590
42	300725	16 de abril de 2014	UQD368	590
43	384138	17 de abril de 2014	UYR098	587
44	384139	17 de abril de 2014	TZL218	587
45	368807	18 de abril de 2014	UQE434	590

RESOLUCIÓN No. 62515 DEL 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUIITS

46	368582	20 de abril de 2014	UQE542	587
47	0110043	21 de abril de 2014	SMI434	587
48	0136344	21 de abril de 2014	TEQ457	590
49	300728	23 de abril de 2014	UQD720	587
50	032316	26 de abril de 2014	WWF233	590
51	366198	5 de mayo de 2014	UQE128	587
52	395952	11 de mayo de 2014	UYK819	587
53	395506	12 de mayo de 2014	UVL640	587
54	395505	12 de mayo de 2014	UVK813	587
55	13761748	16 de mayo de 2014	TSY246	587
56	381927	20 de mayo de 2014	SNK135	587
57	235437	29 de mayo de 2014	WEQ135	587
58	367446	7 de junio de 2014	UQC891	587
59	339732	3 de junio de 2014	UQC600	587
60	349924	4 de junio de 2014	TSV204	587
61	372639	6 de junio de 2014	SKM787	587
62	300736	7 de junio de 2014	UQD999	587
63	382726	8 de junio de 2014	UAR312	587
64	339734	9 de junio de 2014	UQD313	587
65	227705	18 de junio de 2014	SKI618	590
66	0110869	19 de junio de 2014	TJZ128	587
67	0112780	22 de junio de 2014	TPS271	587
68	15323920	1 de julio de 2014	SOS490	587
69	339739	7 de julio de 2014	UQD965	587
70	368866	16 de julio de 2014	UQC233	587
71	339744	21 de julio de 2014	UQC973	587
72	339748	28 de julio de 2014	UQC974	587
73	362831	1 de agosto de 2014	TTM769	587
74	395953	4 de agosto de 2014	UVK298	587
75	367201	9 de agosto de 2014	SEL052	587
76	368816	10 de agosto de 2014	UAF534	587
77	300744	11 de agosto de 2014	UQC542	587
78	300746	12 de agosto de 2014	UQE532	587
79	387074	12 de agosto de 2014	WHL455	587
80	368817	14 de agosto de 2014	UQC615	587
81	364923	14 de agosto de 2014	UVY592	587
82	364922	14 de agosto de 2014	SDU110	587
83	384862	16 de agosto de 2014	STL155	587
84	0140607	17 de agosto de 2014	TES974	590
85	0140605	17 de agosto de 2014	TEQ994	590
86	0110545	17 de agosto de 2014	TJZ266	587
87	338383	19 de agosto de 2014	SEL267	587
88	001679	19 de agosto de 2014	XMB538	587
89	13757947	21 de agosto de 2014	SSW964	587
90	0112798	21 de agosto de 2014	SOI118	587
91	0026561	27 de agosto de 2014	STS191	587

RESOLUCIÓN No. 62515 DEL 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUIITS

92	0026427	24 de agosto de 2014	UQO842	587
93	300747	26 de agosto de 2014	UQD350	587
94	286505	5 de septiembre de 2014	SDQ207	589
95	381988	5 de septiembre de 2014	UAQ284	587
96	377915	8 de septiembre de 2014	XVN285	587

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decretos, 171, 173, 174 y 175 de 2001, expedidos por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 105 de 1993, establece en su artículo 3, que para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Igualmente señala que el servicio de Transporte Terrestre Automotor será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por las autoridades y el Gobierno Nacional regulará su funcionamiento.

La ley 336 de 1996, establece que por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.

El capítulo tercero de la mencionada ley, establece los parámetros para la creación y funcionamiento de las empresas de transporte público, en el que indica que la prestación del servicio público de transporte se prestara por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas. Igualmente indica que para prestar dicho servicio las empresas interesadas deberán solicitar y obtener habilitación para operar. Como habilitación se entiende la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte.

Los Decretos 171, 173, 174 y 175 de 2001 del Ministerio de Transporte, y compilados en el Decreto 1079 de 2015. Indican que las modalidades del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor será prestado bajo empresas legalmente y debidamente habilitadas.

El artículo 49 de la ley 1437 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

“Artículo 49. Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

- 1. La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.**
- 2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.**
- 3. Las normas infringidas con los hechos probados.**

RESOLUCIÓN No. 62515 DEL 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".

(Subraya y Negrilla fuera de texto)

En ese orden de ideas, se observa que la persona jurídica descrita en el Informe de Infracción no se puede individualizar correctamente, toda vez, que no está habilitada para la prestación de Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor.

Por lo tanto, para esta Delegada no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez, que en los Informes Únicos de Infracción al Transporte, la empresa descrita en la casilla correspondiente (ya sea en la casilla 11 o 16) no indica una empresa de transporte terrestre automotor debidamente habilitada.

En conclusión esta Delegada no abrirá investigación administrativa alguna, teniendo en cuenta, que es indispensable individualizar la empresa infractora. Así las cosas, se procederá con el archivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte mencionados con anterioridad, al no contar con este requisito.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución, por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los 62515 DEL 16 NOVIEMBRE 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 62515 DEL 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs